

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

\*Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Marina

#### CONVOCATORIA

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se convoca a Concurso para cubrir por oposición, con carácter restringido, sesenta plazas de aspirantes de Marina de la Escuela Naval Militar.

Se convoca a Concurso para cubrir por oposición, con carácter restringido, sesenta plazas de Aspirantes de Marina de la Escuela Naval Militar.

Los exámenes se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar (Cuerpo General de la Armada), publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 20, de 2 de diciembre de 1939.

De las sesenta plazas que se convocan, se reservan diez para los opositores que tengan expresamente reconocido el derecho a examen de suficiencia (Orden ministerial de 9 de marzo de 1940, «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 59).

Esta convocatoria sustituye a la que se anunció en el artículo 15 de la Orden de convocatoria inserta en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» núm. 93, de 22 de abril de 1940.

Artículo primero. Para tomar parte en las oposiciones se necesitan reunir las siguientes condiciones:

- Ser ciudadano español.
- Ser soltero y haber cumplido dieciocho años, y no los ventitrés, el 31 de diciembre de 1941.
- Haber aprobado con validez académica los cinco primeros años del Bachillerato.
- Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a todos los candidatos el Cuadro de exenciones aprobado por Orden de 4 de enero de 1939 (B. O. núm. 4). El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.
- Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsado de

ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 2.º Los que, creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán, dentro del término de la convocatoria, por medio de instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada, si procede.

2.º Una fotografía de 54 x 40 milímetros, del busto, firmada al respaldo.

3.º Cédula personal, que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

4.º Cincuenta (50) pesetas en efectivo metálico, en conceto de matrícula. No pagarán matrícula los huérfanos del personal de la Armada o Ejército, los que hayan sido beneficiados con plaza de gracia, ni los individuos de marinería y tropa en servicio activo.

5.º Certificado de soltería expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

6.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

7.º Certificado de estudios del Bachillerato (apartado c), artículo primero).

8.º Los hijos de militares de la Armada o del Ejército, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre, o de la Orden ministerial que se lo confirió.

9.º Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia con su prerrogativa afín de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicada.

10.º Certificado de los servicios prestados en la pasada campaña en la Marina o el Ejército por los oposi-

tores que lo hayan efectuado, a los efectos que se determinan en el artículo 4.º de esta convocatoria.

Art. 3.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada o el Ejército se considerarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los puntos tercero y quinto del artículo anterior; pero unirán a sus instancias copia de la parte de su libreta u hoja de servicios en que conste:

La filiación del concursante, la hoja de castigos, los informes de conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de su entrada en el servicio ni durante éste.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que se refiere este párrafo, es condición indispensable que la conceptualización de conducta sea igual o superior a «bueno».

Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán este informe de conducta por medio de certificado sustitutivo expedido por el Director del Colegio.

Art. 4.º Las cincuenta plazas sacadas a Concurso para la oposición se distribuirán en la siguiente proporción:

El 50 por 100 para ex-Combatientes de Mar y Tierra que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 40 por 100 restante quedará para los opositores no comprendidos en ninguno de los párrafos anteriores.

Art. 5.º Si no se presentasen para cubrir las plazas que se indican número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados en el artículo anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros por el orden de prelación en que aparecen incluidos en el artículo anterior.

Art. 6.º Para determinar, dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las califica-

ciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate de Mar o Tierra destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 7.º Se considerarán como ex combatientes de Mar a los opositores que hayan prestado servicio embarcados en buques en plena actividad militar, cruceros, destructores, cañoneros, minadores, submarinos, lanchas rápidas, cruceros auxiliares, patrulleros armados, dragaminas y comprendiéndose en esta regla a los opositores que hayan prestado servicio de escolta en buques dedicados a convoyes.

Sin embargo, dada la complejidad de los servicios prestados por los buques dedicados a convoyes, y con objeto de equiparar en importancia los méritos que se puedan haber contraído por los opositores, el Estado Mayor de la Armada efectuará, para cada caso, la clasificación de los servicios que puedan ser considerados como combatientes, a la vista de los documentos acreditativos que presenten los opositores, sin que, en ninguna manera, tenga apelación la resolución recaída.

Los servicios computables a los combatientes de Tierra son los de frente en Unidades de primera línea.

Art. 8.º Se hace mención expresa de que sólo podrán solicitar tomar parte en la oposición los aspirantes que acrediten la posesión de los estudios que taxativamente se señalan en los términos de esta convocatoria y reúnan las condiciones que en ella se determinan, sin que la distribución de plazas del artículo 4.º prejuzgue la idea de posesión de menores conocimientos de los que figuran en los programas de la convocatoria, beneficio que se reserva solamente para los opositores que tienen reconocido el derecho a examen de suficiencia.

Art. 9.º La solicitud, que se redactará con arreglo al modelo regla-

mentario, deberá encontrarse en el Ministerio de Marina (Sección de Instrucción) antes de las veinticuatro horas del día 10 de enero de 1941, teniéndose como no presentadas las que se reciban después de dicha fecha y hora, y en ella se expresará:

a) El nombre, apellidos, edad, estado civil y domicilio del interesado.

b) No hallarse el solicitante procesado ni haber sufrido condena, en especial por desafección al Movimiento Nacional, así como no estar tampoco declarado en rebeldía ni haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza, en la inteligencia de que, si los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falso testimonio, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigírsele, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 10. Los exámenes se celebrarán en la Escuela Naval Militar, dando comienzo el día 1.º de marzo de 1941, y todo lo que con ellos se relaciona y con las normas para adjudicar las plazas, se ajustará a los preceptos de esta disposición y del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1939 (*Boletín Oficial* número 20), a excepción del coeficiente dos que se asignaba a las censuras de matemáticas, que se suprime, y rigiendo los programas que se determinan en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939 (*Diario Oficial del Ministerio de Marina* núm. 24). Los citados exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Prueba de aptitud física, Francés, Aritmética, Álgebra, Elementos de Álgebra superior, Geometría y Trigonometría.

Las Tablas de logaritmos que se emplearán en los exámenes serán las de Cornejo, Graño, Herrero y Rivera, declaradas reglamentarias para los exámenes de ingreso en las diferentes Escuelas de la Armada.

Art. 11. Como queda expresado, las sesenta plazas convocadas se distribuyen en diez extraordinarias para los opositores beneficiados con derecho a examen de suficiencia y cincuenta para la oposición.

A fin de que los primeros cuenten con probabilidades de ingreso en mayor número, se dispone que aquellos que, comprendidos en algunos de los cupos que se determinan en el artículo 4.º, obtengan una puntuación por la cual les corresponda alguna de las plazas de su cupo, dejarán las extraordinarias que puedan corresponderles, que podrán, por ello, ser ocupadas por otros.

Si, como consecuencia de esta medida, no quedaran opositores suficientes de esta clase para cubrir las plazas extraordinarias convocadas, se considerarán las plazas no cubiertas como ordinarias y se concederán al resto de los candidatos, según lo que se preceptúa en el artículo 5.º

Art. 12. Las oposiciones se considerarán finiquitadas con la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuesen.

Art. 13. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar el 20 de junio de 1941.

Efectuarán un curso preparatorio de dos meses de duración, dedicado a educarlos en la obediencia, en la

exactitud, en el amor al orden, en el empuje y la decisión. Durante el citado curso vestirán de marineros, y el Comandante-director de la Escuela Naval Militar podrá proponer, por conducto reglamentario al Excmo. señor Ministro de Marina, la separación de la ya citada Escuela de todo aspirante que no demuestre poseer la aptitud necesaria para la profesión.

Art. 14. El ingreso en la Escuela Naval se efectuará como Aspirante de Marina, quedando sometidos en un todo al régimen económico que señalan los Reglamentos, sin diferencias de ninguna clase.

Art. 15. Las oposiciones siguientes a las que anuncia esta Orden se celebrarán en septiembre de 1941, exigiéndose, como en las actuales, certificado académico de haber aprobado los cinco primeros años del Bachillerato y haber cumplido los dieciocho años, y no los veintitrés, el 31 de diciembre del mismo año.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

MORENO

(G. C.—3.390)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### Fiscalía de Cruces de Beneficencia

Don Leopoldo Codina Suque, Abogado, Jefe en este Gobierno Civil y Fiscal instructor del expediente que se sigue para el ingreso, en su día, en la Orden Civil de Beneficencia, de don José Romero de Juseu y Lerroux, Marqués de Cárdenas de Montehérmoso,

Hago saber: Que debiendo iniciarse el referido expediente con una información sumarial de aquellos testigos que puedan acreditar los actos de asistencia y socorro realizados en los años de 1936 a 1939 por el referido señor, mientras desempeñó el cargo de Vicecónsul honorario de Grecia, en esta capital, y más adelante el de Cónsul general de la misma Nación, cito y emplazo a los referidos testigos para que depongan en el expediente que se sigue al expresado fin; señalando para ello mi despacho oficial en este Gobierno, cualquier día hábil y en sus horas de once a doce de la mañana.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Fiscal instructor, Leopoldo Codina.  
(G. C.—3.493)

### MINAS

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don José María Vallés Gómez-Pardo, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 3 de octubre una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de arcilla, cuyo expediente tiene el núm. 1.258, que tendrá por nombre «El Pilar», sita en el paraje La Granja y Barranco de la Madre, término municipal de Loeches y San Fernando del Jarama.

El terreno registrado linda: al Norte, con terrenos de propiedad particular, atravesando por la carretera de Ajalvir a Estremera; al Este, con terrenos de don Luis Sanz y otros; al Oeste, con terrenos propiedad de los herederos del Duque de Tovar, y al Sur, con terrenos de propios.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, el mojón indicador del hectó-

metro 5 del kilómetro 14 de la carretera de Ajalvir a Estremera, cuyo mojón se encuentra a unos 200 metros de la entrada a la fábrica de cerámica «El Pilar», S. L. Desde el punto de partida y con relación al Norte magnético, se medirán 130 metros en dirección Este, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, se medirán 400 metros en dirección Sur; de segunda a tercera estaca, se medirán 500 metros en dirección Oeste; de tercera a cuarta estaca, se medirán 400 metros en dirección Norte; de cuarta estaca al punto de origen quedarán 370 metros en dirección Este.

Y habiendo sido admitida por decreto de 14 de octubre de 1940 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Loeches y San Fernando del Jarama, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—Manuel de Landecho.

(G. C.—3.494)

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Martín González Hernández, vecino de Montejo de la Sierra (Madrid), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 de octubre una solicitud pidiendo la propiedad de seis pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el núm. 1.261, que tendrá por nombre «La Ilusión», sita en el paraje Sierra, de Montejo de la Sierra y otro, término municipal de Montejo de la Sierra.

El terreno registrado linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento de Montejo; al Sur, con ídem íd. íd.; al Este, con ídem íd. íd., y al Oeste, con ídem íd. íd.

Designa las seis pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, una calicata abierta a 50 metros al Norte del arroyo de las Quebradas y 25 metros al Este del camino del Chaparral. Desde el punto de partida y con relación al Norte magnético, se medirán 250 metros en dirección Norte, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, se medirán 100 metros en dirección Oeste, y se colocará la segunda estaca; de segunda a tercera, se medirán 300 metros al Sur, y se colocará la tercera estaca; de tercera a cuarta, se medirán 200 metros con dirección Este, y se colocará la cuarta estaca; de cuarta a quinta, se medirán 300 metros en dirección Norte, y se colocará la quinta estaca; de quinta a primera, se medirán 100 metros con dirección Oeste, que coincidirá con la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las seis pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 de octubre de 1940 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Montejo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se

crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—Manuel de Landecho.

(G. C.—3.495)

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Fernando Martínez Fondevilla, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 4 de octubre una solicitud pidiendo la propiedad de 10 pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el núm. 1.260, que tendrá por nombre «Los Tres Amigos», sita en el paraje llamado Dehesa del Pueblo, término municipal de Montejo de la Sierra.

El terreno registrado linda: al Norte, con cerro alto de la Dehesa del Este, con terreno del Estado; al Sur, con la Dehesa del Pueblo, y al Oeste, con Dehesa del Pueblo.

Designa las diez pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, el ángulo Suroeste de la tapia de la finca de don Eulogio Martín, situada al Noroeste de la Dehesa del Pueblo. Desde el punto de partida y con relación al Norte verdadero, se medirán 200 metros en dirección Noroeste, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, en dirección Nordeste, se medirán 500 metros; de segunda a tercera, se medirán, en dirección Sureste, 200 metros, y desde ésta se medirán 500 metros en dirección Suroeste para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 17 de octubre de 1940 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Montejo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 17 de octubre de 1940.—Manuel de Landecho.

(G. C.—3.496)

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Fernando Martínez Fondevilla, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 4 de octubre una solicitud pidiendo la propiedad de 10 pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el núm. 1.259, que tendrá por nombre «Los Dos Amigos», sita en el paraje llamado Dehesa del Pueblo, término municipal de Montejo de la Sierra.

El terreno registrado linda: al Norte y Este, con cerro alto de la Dehesa del Pueblo, y al Sur y Oeste, con la Dehesa del Pueblo.

Designa las diez pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, el ángulo Noroeste de la tapia de la finca llamada Los Elechares, propiedad de don Doroteo Delicado. Desde el punto de partida y con relación al Norte verdadero, se medi-

rán 500 metros en dirección Nordeste, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, en dirección Sureste, se medirán 200 metros; de segunda a tercera, en dirección Suroeste, se medirán 500 metros, y desde ésta, en dirección Noroeste, se medirán 200 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 14 de octubre de 1940 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Montejo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—  
Manuel de Landecheo.

(G. C.—3.497)

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10,943 al final de la carretera Nacional número 1, Madrid a Irún, Sección de Chamartín, al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, se hace saber al Ayuntamiento de Alcobendas, en cuyo término municipal se han realizado los trabajos, que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la certificación de que trata dicha disposición; pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., contratista de dichas obras.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Julio Redondo.

(O.—1.444)

### AYUNTAMIENTOS

#### PEZUELA DE LAS TORRES

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes, y por los plazos que a continuación se detallan: Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más se podrán formular las reclamaciones que se consideren oportunas; Listas de urbana para el ejercicio de 1941, por el plazo de ocho días. Pasados dichos plazos no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Pezuela de las Torres, 17 de octubre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.467) (X.—596)

#### TALAMANCA DE JARAMA

En el Ayuntamiento de esta villa y Secretaría de mi cargo, quedan expuestos al público, al efecto de examen y reclamaciones por los contribuyentes, los siguientes documentos tributarios para el año 1941: Por diez

días: la Matrícula industrial y de comercio; por igual plazo: el Padrón de patente nacional de circulación de automóviles.

Talamanca de Jarama, a 16 de octubre de 1940.—El Secretario, Bernardino González.

(G. C.—3.468) (X.—597)

#### COLLADO-VILLALBA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por el señor Vocal gestor de la Comisión de Hacienda, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, que se contarán a partir de la fecha del presente anuncio, y ocho días más—hábiles—para presentar en la misma cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes cualquier vecino de esta villa; pasados los dieciséis días, no se admitirá ninguna, por legal y justa que sea. Lo que se anuncia a los efectos del artículo quinto del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

Collado-Villalba, a 15 de octubre de 1940.—El Alcalde, Alejandro Fernández.

(G. C.—3.473) (X.—580)

#### COLMENAR DE OREJA

La Matrícula de contribución industrial y el Padrón de automóviles de este término para el año de 1941, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 15 de octubre de 1940.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.

(G. C.—3.454) (X.—591)

#### MORALZARZAL

Don Tomás Sepúlveda Antuñano, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Moralzarzal,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se pueda formular en dicho plazo y en los ocho siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Moralzarzal, 18 de octubre de 1940. El Alcalde, Tomás Sepúlveda.

(G. C.—3.449) (X.—588)

#### RIBAS DE JARAMA

Don Francisco Alcázar Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión gestora permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se pue-

dan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Ribas de Jarama, a 16 de octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Alcázar.

(G. C.—3.466) (X.—585)

#### TORRELAGUNA

La Matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1941, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes de este término municipal y presentar las reclamaciones que consideren procedentes contra la misma.

Torrelaguna, 17 de octubre de 1940. El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.465) (X.—594)

#### TORRELAGUNA

El Padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por la patente nacional de circulación de automóviles de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Torrelaguna, 17 de octubre de 1940. El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.464) (X.—593)

#### VILLACONEJOS

Las Listas cobratorias de edificios y solares de esta villa, formadas para el próximo año de 1941, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones contra las mismas, pues, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaconejos, a 17 de octubre de 1940.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

(G. C.—3.466) (X.—595)

#### EL PARDO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios y al efecto de admitir reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia, los siguientes documentos: Listas cobratorias de la contribución territorial urbana para el próximo ejercicio de 1941; Padrones del impuesto de patente nacional sobre automóviles, y Matrículas de la contribución industrial y de comercio confeccionadas para el expresado ejercicio.

El Pardo, a 15 de octubre de 1940. El Alcalde-Presidente, Francisco Rodríguez.

(G. C.—3.470) (X.—598)

#### RIBAS DE JARAMA Y VACIAMADRID

Las ordenanzas municipales que integran los ingresos y gastos del presupuesto municipal ordinario de este Municipio en el corriente año, se prorrogan para el próximo de 1941. Lo que se hace público por el término de quince días, para que pue-

dan ser examinadas y, en su caso, presentarse reclamaciones.

Ribas de Jarama y Vaciamadrid, 16 de octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Alcázar.

(G. C.—3.447) (X.—586)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos promovidos por la Sociedad Anónima «Quevedo y Compañía», contra don Emilio Alvarez de Pablo, hoy por su fallecimiento doña Angela, doña Juana, doña María, don Luis y doña Concepción Alvarez de Pablo, los dos últimos representados por su tutor, don Carlos Alvarez de Pablo y doña Rosario Alvarez de Pablo, casada con don Gonzalo Rivas, y la Sociedad Anónima «Pompas Fúnebres», sobre nulidad de la patente de invención número 92.853, por un procedimiento de carrozas fúnebres automóviles, hoy incidente de nulidad de actuaciones; en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado Asesor Jurídico del Registro de la Propiedad Industrial, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 24 de los corrientes, sentencia que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

#### Encabezamiento

En la Villa de Madrid, a 24 de septiembre de 1940.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 21 de los de esta capital, seguidos por la Sociedad Anónima «Quevedo y Compañía», demandante, apelada, a quien representa el Procurador don Luis de Pablo y defiende el Letrado don Manuel Senante, contra don Emilio Alvarez de Pablo, hoy por su fallecimiento, sus hijos y herederos doña Angela, doña Juana, doña María, don Luis y doña Concepción Alvarez de Pablo, los dos últimos representados por su tutor, don Carlos Alvarez de Pablo, y doña Rosario Alvarez de Pablo, casada con don Gonzalo Rivas, demandados que no han comparecido ante esta Audiencia, y contra la Sociedad Anónima «Pompas Fúnebres», domiciliada en esta capital, apelante y demandante en el incidente, a quien representa el Procurador don Ignacio Corujo y defiende el Letrado don Eduardo Cobián, siendo parte en los autos el Abogado del Estado Asesor del Registro de la Propiedad Industrial, sobre nulidad de patente de invención por un procedimiento de carrozas fúnebres automóviles, hoy incidente de nulidad de actuaciones.

#### Parte dispositiva

#### Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número 21, de los de esta capital, con fecha 18 de noviembre de 1935, debemos declarar y declaramos nula la providencia de 3 de enero anterior, en cuanto por ella se acordó que el término de prueba señalado fuese común para proponer y practicar, e igualmente, como consecuencia de dicha resolución, la de todas las actuaciones posteriores; y retro trayendo los autos al estado procesal que mantenían al dictarse aquélla, mandamos que el término de treinta días fijados sea para la práctica de las pruebas que sean admisibles de las articuladas en

los otrosíes de los escritos de demanda reproducida y contestación, con facultad del actor, dentro de los cinco primeros días de plazo, de proponer prueba sobre los hechos nuevos que se alegasen en el de contestación, entendiéndose que aquel término en su totalidad ha de comenzar a contarse una vez que se alce la suspensión decretada, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia de los demandados don Emilio Alvarez de Pablo, hoy, por su fallecimiento, sus hijos, doña Angela, doña Juana, doña María, don Luis y doña Concepción Alvarez de Pablo, los dos últimos representados por su tutor, don Carlos Alvarez de Pablo; y doña Rosario Alvarez de Pablo, casada con don Gonzalo Rivas, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ortiz Casado, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero, José Castelló (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José María Castelló, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—L. José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que, en caso necesario, me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Emilio Alvarez de Pablo, hoy, por su fallecimiento, sus hijos doña Angela, doña Juana, doña María, don Luis y doña Concepción Alvarez de Pablo, los dos últimos representados por su tutor, don Carlos Alvarez de Pablo; y doña Rosario Alvarez de Pablo, casada con don Gonzalo Rivas, expido la presente certificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 18 de octubre de 1940.—El Oficial de Sala Letrado, Licenciado Agapito Brezmes.

(G. C.—3477)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, a instancia de «Finanzauto», S. A., representada por el Procurador don Francisco de Murga, contra don Marcel Blaisín, cuyo paradero se ignora, sobre resolución de contrato (cuantía tres mil trescientas cuarenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos), se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Vacas.—Madrid, veintuno de octubre de mil novecientos

cuarenta.—El anterior escrito, con el poder que le acompaña, únase a sus autos, y devuélvase el mismo dejando en su lugar nota bastante; y proveyendo al escrito inicial de estas actuaciones, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por «Finanzauto», S. A., teniéndose por parte al Procurador don Francisco de Murga, en nombre de la misma, con el que se entenderán las sucesivas diligencias; sustánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado al demandado don Marcel Blaisín, cuyo paradero actual se desconoce, y al que se emplazará por medio de edictos, que, con todos los requisitos legales, se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado e insertarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda; teniéndose por hecha la petición de recibimiento a prueba.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Vacas.—Ante mí: por sucesión, Juan Díaz Sama. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Marcel Blaisín, al que se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número seis, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.,

Juan Díaz Sama

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Vacas

(A.—1-934)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 15, Secretaría del señor Cortés, penden autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, seguidos por doña Flora de la Rosa Mateos, contra la Sociedad Anónima «Palacio de los Recreos», sobre cancelación de una fianza de 25.000 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor De Santiago—Juzgado de primera instancia número 15, de Madrid, a 10 de octubre de 1940.—Guárdese y cumpla cuanto se previene y manda por la Superioridad en la anterior carta-orden y certificación que le acompaña, todo lo cual únase a los autos con la misma recibidos; acúsesse recibo. Hágase saber a doña Flora de la Rosa Mateos el fallecimiento de su Procurador, señor Beñegil, requiriéndola a la vez para que, de interesarle, se persone en autos con nuevo Procurador, dentro del término de diez días, y sea requerida a la vez para que, dentro de expresado plazo, presente papel de pagos al Estado por 54 pesetas, importe del papel de oficio anteriormente invertido, y abone la suma de 1.847 pesetas 30 céntimos, importe de las costas causadas a su instancia en la Superioridad y que por ésta son reclamadas, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.—Lo proveyó y firma su señoría; doy fe.—Antonio de Santiago.—Ante mí, Nicolás Cortés (rubricados).

Y como doña Flora de la Rosa Ma-

teos no ha sido hallada en el domicilio que consta en autos, de avenida de Menéndez Pelayo, núm. 21, y se ignora su actual paradero, sírvale la presente de notificación y requerimiento del proveído inserto, bajo los apercibimientos que en aquél se consignan.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

(G. C.—3.469)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### CEDULA DE NOTIFICACION

Por providencia de hoy, dictada por el Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital, en mayor cuantía, que sigue don Carlos Jiménez-Argüello de Aguilera, contra don Manuel de Aguilera y Lignes y otros, sobre reclamación de paternidad y otros extremos, se ha acordado emplazar por medio de la presente, que se fijará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a don Gonzalo de Aguilera Munro, que viene ostentando el título de Conde de Alba de Yertes, cuya vecindad y domicilio son desconocidos, como uno de los herederos de don Enrique de Aguilera y Gamboa, que poseyó durante su vida el título de Marqués de Cerralbo; y además, a los ignorados herederos o causahabientes de don Francisco Aguilera y Pérez Herrasti, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número 1, personándose en forma, dentro del término de nueve días, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Vacas.

(C.—387)

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos; el importe de los depósitos de la Caja General números 323.403, 323.404 y 574.100 de entrada y 143.160, 143.161 y 64.349 de registro, de 4.500, 2.500 y 69 pesetas, en Amortizable 5 por 100 y metálico, constituidos por el Banco Hispano Americano y «Riegos Asfálticos», S. A., en 12 de diciembre de 1935, en garantía de «Riegos Asfálticos», S. A., contratista de las obras de reparación de los kilómetros 31 y 32, 37, 46 al 48, 50 y 59 de la carretera de Lora del Río a Santiponce (Sevilla), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Ordenador de Pagos, I. Sánchez Estevan.

(G.—74)

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos de la Caja General números 326.831 y 579.569 de entrada y 145.245 y 66.384 de registro, de 1.000 y 36 pesetas, en Amortizable 5 por 100 y metálico, constituidos por el Banco

Hispano Americano y «Riegos Asfálticos», S. A., en 14 de julio de 1936, en garantía de «Riegos Asfálticos», S. A., contratista de las obras de conservación de los kilómetros 3, 4, 7, 9 al 11, 15 y 44 de la carretera de Lora del Río a Santiponce (Sevilla), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Ordenador de Pagos, I. Sánchez Estevan.

(G.—73)

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento de servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos de la Caja General números 303.303 de entrada y 131.261 de registro, de 21.400 pesetas, en Perpetua Exterior 4 por 100, constituidos por don Daniel Mata Felius en 21 de febrero de 1933, en garantía de don Emilio Nacis Micharila, contratista de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Cuevas de Almudén a Montalbán (Teruel), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Ordenador de Pagos, I. Sánchez Estevan.

(G.—72)

#### LA EQUITATIVA (Fundación ROSILLO)

##### ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 1.563.987, emitida en 31 mayo 1905 sobre la vida de don Ginés Navarro Martínez, por pesetas 10.000, se advierte que si, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—1-936)

#### Subasta extrajudicial

Se celebrará el día 4 de noviembre próximo, a las doce, en la Notaría de don Jesús Coronas (Velázquez, 21), la subasta de la casa número 9 de la calle de O'Donnell, de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que, con los títulos, estará de manifiesto en la Notaría, todos los días laborables, de once a una.

(A.—1-935)

#### Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª